

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA
SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN
CUESTIONES CONSULARES Y DE PROTECCION**

La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominados "Las Partes",

CONVENCIDOS de la importancia de fortalecer y desarrollar los vínculos de cooperación Consular y de Protección entre las Partes,

ANIMADOS por el deseo de promover el diálogo y el intercambio de experiencia y de trabajo en materia consular con miras a buscar soluciones a problemas de interés común entre ambos países,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

El propósito principal del Memorandum de Entendimiento persigue la colaboración entre las Partes en la reestructuración del Servicio Consular dominicano, actualmente en marcha.

ARTICULO II

Para la obtención de dicho propósito, las Partes, propiciarán la cooperación bilateral en materia Consular y de Protección, intercambio visitas de trabajo a República Dominicana y México de autoridades y técnicos vinculados al área, a fin de capacitar, entrenar y compartir experiencias comunes en los sistemas consulares de las Partes, especialmente en los marcos jurídicos que regulan ambos sistemas, tarifas consulares y otros servicios, así como medidas de Protección a los migrantes.

.../...

ARTICULO III

Las Partes, establecerán los mecanismos de coordinación necesarias para el intercambio de experiencias recíprocas entre sus estructuras consulares y operativas en el ámbito de servicio y protección a los migrantes nacionales de recaudaciones y valores consulares, tarifas consulares sobre visas en sus distintas categorías, excepto diplomáticas y oficiales, pasaportes, y otras tarifas por conceptos de servicios consulares, poniendo especial interés en lo relacionado con la Política Exterior.

ARTICULO IV

Cada una de las Partes sufragará los gastos que se deriven de su participación en la aplicación del presente Memorándum de Entendimiento, incluidos gastos de transportación aérea, de hospedaje y alimentación.


ARTICULO V

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, la cual será prorrogada automáticamente por períodos de igual duración, salvo que una de las Partes notifique a la Otra mediante una comunicación escrita, su intención de darlo por terminado con noventa (90) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

La terminación del presente Memorándum no afectará la conclusión de actos o proyectos que se hubiesen formalizado durante su vigencia.

HECHO en la ciudad de México, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete (1997), en dos ejemplares originales, siendo ambos textos auténticos.

POR LA SECRETARIA DE ESTADO
DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DOMINICANA


EDUARDO LATORRE,
SECRETARIO DE ESTADO DE
RELACIONES EXTERIORES.

POR LA SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS


ANGEL GURRIA,
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES.